

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 251/1970, de 6 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando Martín Sánchez Juliá.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Martín Sánchez Juliá,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 252/1970, de 29 de enero, por el que se declara de aplicación a la «Empresa Nacional de Celulosas» los beneficios fiscales reconocidos a las Sociedades integradas en ella por acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1968.

«Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, S. A.»; «Empresa Nacional de Celulosas de Motril, S. A.» y «Empresa Nacional de Celulosas de Pontevedra, S. A.» fueron creadas como industrias de interés nacional, otorgándoseles los correspondientes beneficios, mediante Decreto de concesión de fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, once de abril de mil novecientos cincuenta y seis y veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, respectivamente.

Por considerarse conveniente para la economía nacional, el Consejo de Ministros autorizó, por acuerdo de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la integración de las Empresas nacionales reseñadas en el párrafo anterior en una sola Entidad, denominada «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.».

Esta última Sociedad solicita la aplicación de los beneficios fiscales que corresponden a las industrias de interés nacional, subrogándose en los beneficios que a las tres Sociedades integradas en aquella reconocieron sus respectivos Decretos de creación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación a la «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.», los beneficios fiscales que, como industrias de interés nacional, fueron reconocidos por sus respectivos Decretos de creación, al amparo del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las Sociedades «Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, S. A.»; «Empresa Nacional de Celulosas de Motril, S. A.» y «Empresa Nacional de Celulosas de Pontevedra, S. A.», integradas en aquella, previa autorización acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—La fecha de terminación de los beneficios fiscales aplicables a la «Empresa Nacional de Celulosas, Sociedad Anónima», será la de siete de septiembre de mil novecientos sesenta, excepto en cuanto a los relativos al Impuesto General sobre la Renta de Sociedades e Impuestos a cuenta del mismo, cuyo plazo, de quince años, se computará a partir del comienzo del primer ejercicio económico de la primera de las Empresas integradas, en cuyo balance figurarán resultados de la explotación comercial, salvo en el caso, por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta del Capital, de que se hayan repartido intereses intercalarios, tal y como dispone el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Industria, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las normas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abundio Pastor Herrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Abundio Pastor Herrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de abril de 1968 sobre cambio de clasificación, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Abundio Pastor Herrera, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 23 de abril de 1968, denegatoria del cambio de clasificación solicitado por el Caballero Mutillado demandante, así como todo lo actuado a partir de la convocatoria de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de 15 de marzo de 1968, ordenando que sea reconocido por la misma el recurrente, sin expresa declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Santamaría Rico y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Agustín Santamaría Rico, don José Ceivo Ceivo, don Dionisio Carrera Rodríguez, don Antonio Calment Cases y don Baldomero Santos Oñate, re-

presentados y defendidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de agosto de 1967 sobre percibo del sueldo del empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín Santamaría Rico, don José Calvo Calvo, don Dionisio Carrero Rodríguez, don Antonio Climent Gago y don Baldomero Santos Gutiérrez, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por los mismos, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de agosto de 1967 que denegó a los recurrentes su pretensión de continuar percibiendo el sueldo del empleo de Teniente como pertenecientes al Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, y contra resoluciones notificadas el 16 de octubre de 1967 desestimando los recursos de reposición contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Escolástico Álvarez Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo separado en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Escolástico Álvarez Pérez, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 7 de mayo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Escolástico Álvarez Pérez contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 7 de mayo de 1968, que le señalaron pensión de retiro por edad, las que declaramos válidas y subsistentes por encontrarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sofía Larios Díaz-Benito.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante doña Sofía Larios Díaz-

Benito, quien postula por sí misma y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de diciembre de 1967 y 31 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sofía Larios Díaz-Benito, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de diciembre de 1967 y 31 de enero de 1968 que, por no estar ajustadas a derecho las anulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército a percibir el aumento de retribución por trienios, en cuantía idéntica a la asignada a las Taquímeconógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo ello tenga la debida efectividad, incluso en orden al abono de los atrasos que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959) hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 1.400 pesetas anuales.

A partir de 1 de noviembre de 1969:

Sargento don Eulogio Sánchez Garen,
Sargento don José González Vivanco.

A partir de 1 de diciembre de 1969:

Sargento primero don Ricardo Prado Blanco,
Sargento don Miguel Pastor Lorenzo,
Sargento don Justo Patiño González,
Sargento don Antonio Martínez Lenguas,
Sargento don Félix de San Antonio Hernández.

A partir de 1 de enero de 1970:

Sargento don Eugenio Sanz Sanz,
Sargento don José Naraino García,
Sargento don Luis Jara Gutiérrez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales.

A partir de 1 de mayo de 1969:

Sargento primero don Fidel Alonso Benito.

A partir de 1 de noviembre de 1969:

Sargento primero don Francisco Bonilla Polo,
Sargento don Perfecto Herrero Zarza.

A partir de 1 de diciembre de 1969:

Brigada don Salvador Zorita Matía.

A partir de 1 de enero de 1970:

Sargento primero don Epifanio Zancajo Carral,
Sargento don Julián Debon Sánchez,
Sargento don Francisco Lozano Sánchez.